

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

## 1996

### DEBATES POLITICOS

ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL / N° 14 / 1996



SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL

1996

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL  
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL N° 14  
1 9 9 6

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de las Facultades de Derecho de las siguientes Universidades: Universidad Adolfo Ibáñez, Universidad Austral de Chile, Universidad Católica de la Santísima Concepción, Universidad Católica del Norte, Universidad Católica de Temuco, Universidad Católica de Valparaíso, Universidad Central, Universidad de Concepción, Universidad de Valparaíso, Universidad de Las Condes, Universidad La República, Universidad del Mar, Universidad Diego Portales y Universidad Internacional SEK.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social

ISSN — 0170 — 17881

Diseño Gráfico: Allan Browne Escobar.

Impreso en EDEVAL,  
Errázuriz 2120 - Valparaíso

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

## 1996

### DEBATES POLÍTICOS

SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
 JURIDICA Y SOCIAL  
 DIRECTORIO  
 (1995 - 1997)

Antonio Bascuñán Rodríguez, Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Agustín Squella Narducci y Aldo Valle Acevedo.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

P R E S E N T A C I O N

*La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social se complace en presentar el N° 14 de su Anuario de Filosofía Jurídica y Social. Esta obra se edita ininterrumpidamente desde 1983 y el presente número corresponde al año 1996.*

*Como es habitual, el volumen se inicia con la sección "Estudios", en la que se incluyen trabajos de distintos autores acerca de temas de interés en el campo de la filosofía jurídica y social.*

*Sigue a continuación la sección "Debates", en la que se reproducen los textos de dos discusiones públicas que tuvieron lugar en la prensa nacional durante 1996, una sobre el liberalismo y otra sobre las relaciones entre ética y legislación. Concluye esta sección con un trabajo crítico de Manuel Manson, titulado Democracia, moral y verdad.*

*En la sección "Documentos" se publican Las tareas de la filosofía, texto de N. Bobbio, N. Abbagnano y A. Banfi; La idea de la pureza de las ciencias sociales, de Alf Ross; Positivismo jurídico y doctrina del derecho natural, de Hans Kelsen; y La concepción de Libertad-poder de Friedrich Von Hayek, del filósofo chileno Jorge Millas.*

*Por su parte, en la sección llamada "Aniversarios", se reproducen contribuciones de Manuel Manson acerca del cuarto centenario del nacimiento de Descartes, del cincuentenario de la publicación de la obra de García Maynez La axiomática jurídica y el derecho de libertad, y de los 350 años del nacimiento de Leibniz y de los 100 años de la publicación de la obra Prolegómenos a la lógica pura.*

tección jurídica. Por otra parte, el proceso se encuentra enfrentado a componentes del sistema que carecen de la flexibilidad necesaria para ajustarse a él con la velocidad requerida. En esta situación se encuentran la legislación procesal, la infraestructura de recursos institucionales y financieros, la cultura jurídica interna, y la formación de su personal.

En conclusión, puede afirmarse que la transnacionalización del sistema sociocultural del derecho chileno es tardía con respecto a la transnacionalización de los otros sistemas socioculturales, tales como los del conocimiento, de la información y del arte, debido a la resistencia que le opuso el intento de reintegración nacional, primero, y la dictadura, después, pero rápida a partir del restablecimiento de la democracia, porque no encuentra resistencia de parte de ningún segmento de la sociedad, sino es más bien requerida por todos. Sin embargo, no es todo lo rápida que podría ser debido no a una resistencia activa de parte del personal del sistema legal, sino a una cierta rigidez o inflexibilidad propia de él, que plantea interrogantes al pensamiento socio-jurídico.

¿Es simplemente una cosa de la *naturaleza* del sistema jurídico su resistencia al cambio, en el sentido de que podría ser superada por una política sistemática y sostenida en el tiempo de paulatino ajuste del sistema jurídico al cambio social, o es de su *esencia* como expresión y garantía de un cierto molde normativo para la vida social, el frenar todo proceso que lleve a su reemplazo, y hacer necesario un avance discontinuo, paso a paso?

Estas interrogantes no son nuevas, pero adquieren una especificidad nueva al tratarse de un cambio social que no sólo implica transitar de un molde normativo a otro dentro de un Estado nacional, sino además, de transitar desde un molde normativo a otro en condiciones en que las relaciones regladas por el sistema ocurren simultáneamente en el espacio de un Estado y en el del globo, y comprometen simultáneamente a más de un Estado.

## DEBATE \*

---

\* En esta sección se reproducen textos de un debate sobre liberalismo (de A. Squella, S. Valdés, P. Daza, G. Vial y R. Cristi) y de otro debate acerca de ética y legislación (de A. Squella, Miguel L. Amunátegui, J. Antúnez y Gonzalo Ibáñez). Esta sección cierra con un texto de Manuel Manson, quien polemiza con Angel Flisfisch y su trabajo "Presencia de Bobbio en Iberoamérica", que fue publicado en el Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 12, 1994.

partidos estamos o no sometidos en todo, aún lo más sagrado, a las mayorías: si ellas decidirán inapelablemente e impondrán por ley a las minorías qué “limitaciones a la libertad” —al ser legales y constitucionales— son moralmente válidas, trátase del divorcio, del aborto o —por qué no— de una nueva reforma agraria.

Gonzalo Vial Correa

#### LIBERALISMO FICCION \*

En un interesante comentario del 28 de enero, Salvador Valdés distingue entre un “liberalismo utópico que rechaza la experiencia empírica” y un liberalismo más pragmático que acepta “las lecciones de la vida real”. La libertad económica pura, escribe Valdés, “no existe en la realidad en ningún país”, juicio que extiende a la libertad política. Sostiene, además, que el ideal que postula el liberalismo utópico, a saber, una pluralidad de modelos de vida como valor en sí mismo, contradice la extensión necesariamente limitada, que puede alcanzar la libertad económica, social y política.

Un liberalismo empírico, en cambio, reconoce pragmáticamente los límites de la libertad humana. En ningún caso desestima la intervención del Estado. Por el contrario, admite que las sociedades liberales reales mantienen un sinnúmero de intervenciones estatales que de hecho restringen masivamente la libertad de los individuos en todas las posibles esferas de su actividad. Pero más allá de una mera comprobación de hecho, Valdés añade que en ningún caso podrían considerarse esas limitaciones de la soberanía individual como inaceptables. “El liberalismo con experiencia práctica entiende estas limitaciones y las acepta”. Son las “lecciones de la vida real” las que moderan las demandas de una libertad y una tolerancia puramente utópicas.

Me parece útil esta distinción entre liberalismo utópico y liberalismo empírico. Mediante ella se podría intentar rescatar la profunda verdad liberal, es decir, la modernidad. Rescatarla de extremos individualistas y pluralistas, negadores de la comunidad, la per-

\* El Mercurio, Santiago, 22 de Febrero de 1995.

tenencia y otros horizontes objetivos de significación donde “todo lo sólido se disuelve en el aire” (Marx). Un liberalismo empírico sería capaz de sacudir al Estado de su actual modorra, otorgándole renovados instrumentos para la regulación de la vida social. La utopía de una libertad disolvente y sin limitaciones se disolvería ella misma en el aire.

Pero estas intenciones resultan plausibles en los dichos, pero no tanto en los hechos. Se topan, por lo pronto, con la versión hayekiana del liberalismo institucionalizado durante los últimos años en Chile. Hayek, que defiende desde siempre un liberalismo empírico y rechaza como utópicas la demanda de justicia social y la noción de bien común, postula una libertad individual ilimitada y un Estado mínimo.

La filosofía social y política de Hayek se entronca con la de Mandeville y Hume. Ya este solo hecho debería indicar que su liberalismo es empírico y resueltamente antiutópico. El liberalismo, tal como lo define Hayek, es una forma de pensamiento moral y político que le confiere al mercado un papel preponderante en la regulación de la actividad humana.

El mercado se constituye como un orden espontáneo, es decir, no intencional e imprevisible. Una política liberal auspicia un Estado puramente instrumental. Se trata de un “mal necesario”, como lo llamara Thomas Paine, cuyo único propósito es la protección de la propiedad y la policía de los contratos. Así por ejemplo, una moralidad basada en el mercado tiene por fuerza que excluir intervenciones basadas en la noción de justicia social como simple *flatus vocis*. Lo que se pretende mediante ese espejismo es intervenir utópicamente el orden social autogenerado. Esto no significa que el mercado no deba ser regulado. Pero las reglas que concibe Hayek son generales, abstractas y negativas.

Hayek señala dos motivos por qué ello debe ser así. Primero, porque los seres humanos son constitucionalmente limitados en sus capacidades cognoscitivas. No les es posible conceptualizar el por menor de las motivaciones de los agentes individuales ni las circunstancias en que se lleva a cabo su acción. Esto significa que las reglas de conducta nada pueden contener del detalle siempre variable de las situaciones que regulan. Segundo, porque las reglas que Hayek

tiene en cuenta no pueden formularse en vista de situaciones prefijadas para promover determinados resultados concretos. Por el contrario, esas reglas no tienen un mero papel regulativo de la conducta, sino que son más bien parte constitutiva de ella. Las reglas siempre ya existen anteriormente a las situaciones dadas que sólo pueden definirse como tales a partir de tales reglas. Es aquí donde aparece más claramente la raigambre empiricista del liberalismo de Hayek. Reglas puramente negativas y abstractas hacen imposible lo que Hayek define como liberalismo utópico, es decir, la fabricación de instituciones y la geometría constitucional.

Dos corolarios se siguen naturalmente. Primero, las reglas de conducta que encauzan al mercado no pueden ser explicitadas. Su codificación es sólo el primer paso que conduce inevitablemente a la hiperinflación estatal, a la planificación y, en último término, al socialismo. Segundo, esas reglas de conducta son formales; se preocupan de asegurar la voluntariedad, y no el contenido concreto de los acuerdos que pactan los agentes del mercado. De este modo pueden moralizarse, como lo explica Walter Block en un célebre libro que prologa Hayek, la extorsión y el chantaje, la prostitución, la pornografía, el contrabando, el narcotráfico, la usura, la prensa amarilla y toda una larga lista de las actividades mercantiles menos paladeables. Su legitimación se basa en la libertad con que los individuos entran y salen de estas relaciones contractuales. A esta lista habría que agregar el tráfico de armas, la explotación comercial de especies en extinción, la compraventa de órganos vitales y otras actividades, todas igualmente libres y certificadas en su privacidad, en unos pocos países, por el secreto bancario.

Es el empirismo de Hayek el que motiva su concepción de un orden mercantil espontáneo y libre. Y es la noción de orden espontáneo la que fundamenta su defensa de una libertad individual ilimitada en principio y un Estado mínimo. (La sola mención de la palabra Estado ofende a Hayek, quien prefiere el uso del término gobierno). Pensar, por tanto, que un liberalismo empírico reconocerá, sin más trámites, los límites de la libertad humana y no desestimará la acción del Estado, para no hablar de una restitución de los horizontes objetivos de significación me parece, a primera vista, improbable. A menos que se quiera argumentar que el orden espontáneo

de Hayek es, en el mejor de los casos, una idea reguladora, y en el peor, pura ficción ahistórica. Pero habría que reconocer, entonces, que el liberalismo que se impuso en Chile, no es empírico, que en el mejor de los casos es utópico, y en el peor, pura fábula mandevilliana.

*Renato Cristi Becker, Doctor en Filosofía.*